

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia No. 110014003032**20190113900**.

Vista la actuación surtida y en atención a los documentos que anteceden, el Juzgado DISPONE:

1.) Las anteriores publicaciones de prensa, obren en autos y surtan sus efectos legales (Folio 128).

2.) En consecuencia, proceda la Secretaría a incluir el contenido de dicho documento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de QUINCE (15) DÍAS, período durante el cual, los herederos indeterminados de Aura María Camargo de Morales y Ernesto Morales Torralba (q.e.p.d.), así como las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, podrán comparecer al Juzgado e intervenir en el litigio, en defensa de sus intereses. En caso contrario, se le designará curador ad litem.

3) Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora allegó fotos de la valla que se impuso en un lugar visible del predio perseguido en el presente asunto (Folios 147 – 148), cumpliendo con el requerimiento que le fue efectuado.

4.) Por otra parte, agréguese y obre en autos las comunicaciones allegadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC¹ y la Agencia Nacional de Tierras – ANT², poniéndose en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes.

5.) Oportunamente regrese el expediente al Despacho, para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

¹Visible a folio 146 del cuaderno 1.

²Obrantes en los archivos “006 RESPUESTA AGENCIA DE TIERRAS”, “008. ANEXO” y “009. RESPUESTA AGENCIA DE TIERRAS”

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 085, hoy 9 de julio de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**0e86e4915d8d1e726321bca0636d18e6721b992921c6e391
5a0fee79c7ef058e**

Documento generado en 08/07/2021 08:57:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>